RESOLUCION GD Nº 152 /2.012

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **LADERO PARAGUAYO S.A,** ***CON RUC Nº 691384-9 EN LA SUMA DE G.*** **5.544.191.485 (GUARANÍES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO) ,** ***EL CONTRATO DE*** **SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** ***_ LPN Nº 01/12.***

Caacupé, 06 de marzo de 2.012

VISTOS:

La Resolución GD N° 08 de fecha 05 de enero del 2.012 "POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/12 PARA EL" *SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".* ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación por Licitación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de los bienes pretendidos según ***Expediente. Llamado Nº*** 300.325 de fecha 13 de enero de 2012- ID PORTAL Nº: 228.249. ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha 09 de febrero de 2.012, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, el Comité de Evaluación elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atento a los procedimientos de análisis realizados al oferente ya sean en las determinaciones y estudios de Recaudos Legales, Presentación de Seguro de Garantía, Planilla de Precios Ofertados, Criterio Técnico, Experiencia de suministro del bien ofertado, Capacidad de suministro del bien ofertado, Capacidad de suministro, situación financiera, mas los recaudos solicitados en tiempo y forma, este comité de evaluación después de un análisis exhaustivo de la oferta presentada por el único oferente llego a las siguientes conclusiones que detallamos: **LADERO PARAGUAYO S.A.** Ha presentado todos los documentos legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y ha cumplido con las especificaciones técnicas del producto solicitado para la presente contratación. Por tanto; **el comité de Evaluación recomienda al Sr. Gobernador la adjudicación a la Empresa "LADERO PARAGUAYO S.A."** teniendo en cuenta todas la verificaciones realizadas, expuestas más arriba y en virtud al art. 60 del decreto N° 21.909 reglamentario de la Ley nº 2.051/03, por la siguiente cantidad y valores expuesta en el siguiente cuadro. ----------

.../// ...

1	Alimento Sólido fortificado pre elaborado, para ALMUERZO para Escuelas del Departamento de Cordillera.	2.596.811 rac..	2.135 gs.	5.544.191.485

Como asi también por las razones y justificaciones expuestas a continuación: 1. **Documentos legales:** presento todos los documentos legales estipulados en el pliego de bases y condiciones. **2. Garantía de mantenimiento de oferta:** se ha constatado que el oferente incluyo como parte de su oferta la garantía de mantenimiento la cual está debidamente extendida y cuyo monto en guaraníes está acorde al porcentaje establecido en el PBC. **3. Experiencia:** De acuerdo a los antecedentes presentados por este proveedor demuestra satisfactoriamente tener una experiencia solida para la provisión de dicho bien, consta el mismo en los antecedentes presentados por el oferente. **4. Capacidad de suministro:** De acuerdo a este ítem dicha firma presento constancias, certificados y copias de contratos en donde se observa que ha realizado el suministro o servicios similares en los últimos años a varias Instituciones pública. **5. Situación financiera:** Se deja constancia que los cálculos de ratios realizados con los datos proveídos por la empresa se ajustan a los solicitados en el PBC con lo cual se constata la solvencia económica para cumplir con el suministro de provisión de los bienes. **6. Criterio técnico:** De acuerdo a los documentos presentados por el oferente con relación a las especificaciones técnicas de los productos ofertados ha demostrado cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Y además esta recomendación de adjudicación es en base a los siguientes artículos de la Ley 2051/03: 1- **. - Art. 63 Criterios de adjudicación** - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.* 2- Art. 60° del decreto N° 21909, por el cual se reglamenta la ley N° 2051/2003 dice que ***"la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego".*** Sin otro motivo nos despedimos de Ud.., atentamente. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del comité de evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. - ADJUDICAR a la empresa **LADERO PARAGUAYO S.A.** con ***RUC N° 80018240-5,*** en la suma de G. **5.544.191.485 (Guaraníes cinco mil quinientos cuarenta y cuatro millones cientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco) con IVA incluido,** el Contrato "**SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA "_** ***LPN N° 01/2012.***----------

(Cont. De la Resolución N° 152 /2.012)

Art. 2°. ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** procederá a notificar a todos los Participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4°–EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5° - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos María López López
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador